Norma Friend of the Sea

FOS – Pesca de Captura – Buques No Congeladores Requisitos Pesca Sostenible

REV.	FECHA	MOTIVO	ÇOMPROBACI	APROBACIÓN
			ÓN	
0	18/01/2013	Primera publicación	OK	OK
1	01/07/2015	Actualización de	OK	OK
		contenido		
2	27/12/2015	Actualización del título del	OK	OK
		documento		

Friend of the Sea www.friendofthesea.org

Descripción de la Organización

El presente documento deberá rellenarlo exclusivamente el personal del Organismo de Certificación encargado de la auditoría. Se deberá rellenar en inglés.

a) NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN A AUDITAR:

Cia. Pesquera Camanchaca S.A.

b) NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE SOLICITA LA AUDITORÍA:

Cia. Pesquera Camanchaca S.A.

c) ¿FORMA LA ORGANIZACIÓN A LA QUE SE VA A AUDITAR PARTE DE UN GRUPO? SI ES ASÍ, POR FAVOR ESPECIFIQUE EL NOMBRE DEL GRUPO:

NO

d) DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE SE VA A AUDITAR:

Cia. Pesquera Camanchaca S.A.

- Recinto Portuario S/N Iquique Chile. (Planta elaboradora de Aceite y Harina)
- Desiderio García Sitio 2 y 3, Barrio Industria, Zofri, Iquique (Bodega almacenamiento, y planta de Trasnformación y blending)

e) NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA Y DATOS DE CONTACTO CON EL AUDITOR:

Persona de Contacto:	Sr. Eduardo Cisternas Arapio
Puesto de la Persona de Contacto:	Sub-Gerente de Investigación y Desarrollo.
Teléfono de la Persona de Contacto:	+569572408479
E-mail de la Persona de Contacto:	eduardo.cisternas@camanchaca.cl

f) FLOTA A LA QUE SE VA A AUDITAR:

Naves propiedad de Camanchaca Sa.A. (Industriales)

Nombre de la nave	Número de Registro	Bandera	Método de Pesca	Capacidad (TRG) *Ver nota	Puerto de descarga	Dueño de la nave si es diferente de a)
ALBIMER	2684	Chilena	Cerco	583.2	Iquique	ALBIMER
CLAUDIA ALEJANDRA	2555	Chilena	Cerco	491.0	Iquique	CLAUDIA ALEJANDRA
ATACAMA V	2821	Chilena	Cerco	440.0	Iquique	ATACAMA V
ATACAMA IV	2607	Chilena	Cerco	294.0	Iquique	ATACAMA IV
COSTA GRANDE 1	2688	Chilena	Cerco	322.7	Iquique	COSTA GRANDE 1
LICANTEN	2730	Chilena	Cerco	381.0	Iquique	LICANTEN
COLLEN	2258	Chilena	Cerco	315.6	Iquique	COLLEN
LOA 1	2276	Chilena	Cerco	241.4	Iquique	LOA 1
LOA 2	2264	Chilena	Cerco	241.4	Iquique	LOA 2
LOA 4	2339	Chilena	Cerco	265.7	Iquique	LOA 4
LOA 5	2340	Chilena	Cerco	266.3	Iquique	LOA 5

LOA 7	2413	Chilena	Cerco	235.5	lauiaue	LOA 7	
	4713			200.0			

(*) Nota: La Organización no informó la capacidad de las naves en Toneladas Métricas. El dato de TRG se obtuvo de los registros de la "Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante – DIRECTEMAR" (http://web.directemar.cl/estadisticas/maritimo/2016/BEAM2016.pdf).

Naves (Pesca Artesanal)

Nombre de la nave	Número de Registro	Bandera	Método de Pesca	Capacidad (TRG) *Ver nota	Puerto de descarga	Dueño de la nave si es diferente de a)
CHONE	953602	Chilena	Cerco	48.0	Iquique	Francisco Hernández Palacios
SANTIAGO	923159	Chilena	Cerco	49.0	Iquique	Yorse Ceballos Lay
VALENCIA	35115	Chilena	Cerco	48.0	Iquique	Ernesto Bosso Lopez
ABRAHAM	952008	Chilena	Cerco	50.0	Iquique	Carlos Rodriguez Carrasco

^(*) Nota: La Organización no informó la capacidad de las naves en Toneladas Métricas. El dato de TRG se obtuvo de los registros del "Servicio Nacional de Pesca – SERNAPESCA" (http://webmail.sernapesca.cl/sernapesca/valida_permisos.asp).

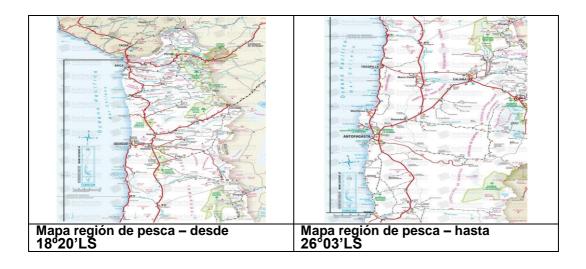
g) **BUQUES AUDITADOS IN SITU:** (el auditor debe indicar los buques que han sido auditados in situ como muestra representativa de una flota)

Nombre del buque de	Número de registro	Puerto de descarga
pesca		
Atacama IV	2821	Iquique
Claudia Alejandra	2555	Iquique
Loa 1	2276	Iquique
Loa 4	2339	Iquique
Loa 5	2340	Iquique
Choné	953602	Iquique

h) ZONA DE PESCA (Coordenadas y/o área FAO y/o sub área y/o área ICES y/o EEZ. Si está disponible, incluir también un mapa)

Zona FAO Area 87

La pesca se realiza entre las regiones de Arica y Parinacota hasta la región de Antofagasta - entre los paralelos 18°20'LS y 26°03'LS.



i) NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO DE LAS ESPECIES A AUDITAR

Nombre común	Nombre científico
Anchoveta	Engraulis Ringens
Caballa	Scomber Japonicus
Jurel	Trachurus Murphyi

j) NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS:

Camanchaca: 297 (120 Planta + 177 Naves)

k) CERTIFICACIONES Y RECONOCIMIENTOS MEDIOAMBIENTALES

- HACCP PAC (SERNAPESCA). Línea de elaboración de harina y aceite de pescado consumo animal (2006).
- HACCP PAC (SERNAPESCA). Línea de elaboración de harina y aceite de pescado consumo humano (2010).
- GMPB2. Línea de elaboración de harina y aceite de pescado (2008).
- ISO9001:2008. Sistema de gestión Calidad para línea de elaboración de harina y aceite de pescado (2009)
- ISO 14001:2004. Sistema de gestión Ambiental para línea de elaboración de harina y aceite de pescado (2011).
- OSHAS 1800:2004. Sistema de gestión SSO para línea de elaboración de harina y aceite de pescado (2013).
- IFFO. Línea de elaboración de harina y aceite de pescado (2012).

I) INFORMACIÓN ADICIONAL:

Debido a que no hubo captura durante los días de auditoría (recurso en veda), no fue posible ver el proceso de descarga/recepción. Sin embargo, fue posible visitar algunas embarcaciones por estar éstas en la bahía.

En relación con la inspección de naves de manera directa, se visitó un total de 6 embarcaciones (5 industriales y 1 artesanal). Durante las visitas a las naves, fue posible entrevistar a los patrones y alguna tripulación de éstas.

Durante la entrevista tanto al personal que opera las naves industriales y la artesanal visitada, así como a los responsables del manejo/control de la flota desde tierra, se pudo comprobar que se mantiene un control del proceso de captura para con ello cumplir la regulación local que opera.

- Se ha presentado el proyecto Friend of the Sea (Si no es así, el Auditor deberá proporcionar una breve descripción)
- □ La Organización y los navieros han sido informados de la posibilidad, en caso de aprobación, de utilizar el logo de Friend of the Sea en los productos certificados
- □ La Organización tiene un documento que cualifica y confirma los roles del personal que lleva a cabo la auditoría
- **⊠** Se ha acordado la duración de la Auditoría

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:	EQUIPO AUDITOR:	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA
SGS Chile Ltda.	Fernando Tapia C.	AUDITORÍA: 16 – 19 Enero 2017
FIRMA DEL AUDITOR:	NOMBRE DE LA PERSONA A CARGO EN LA ORGANIZACIÓN Y QUE ACOMPAÑA AL AUDITOR	CÓDIGO DE LA AUDITORÍA:
Fernando Tapia C.	DURANTE LA AUDITORÍA: Eduardo Cisternas Arapio – Sub-Gerente de Investigación y Desarrollo	CL/01L-20228806

NOTAS PARA EL AUDITOR

- El auditor debe rellenar todos los campos de la lista de verificación.
- 2) Las instrucciones para rellenar la lista de verificación se presentan en casillas azules.
 3) El Auditor deberá proporcionar una explicación cuando los requisitos no sean aplicables.
- El Auditor deberá escribir SÍ cuando la Organización cumpla con un requisito y NO cuando no lo cumpla.
- El Auditor deberá comentar y explicar las respuestas negativas o positivas. SÍ, NO, N.A. no son suficientes
- Todo documento pertinente se deberá añadir al Informe de Auditoría final en forma de adjunto separado

y numerado Se valorará que se añada documentación fotográfica a la lista de verificación o se inserte como archivo adjunto

1 <u>– ESTADO DE LAS RESERVAS</u>

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros cuantitativos	S/N	Comentarios
1,1	Se encuentran disponibles datos y/o información actualizada del estado de las reservas procedentes de alguna de las siguientes fuentes: FAO, Organizaciones Regionales de Gestión de la Pesca, Autoridades Nacionales de Investigación Marina, Universidades, otros institutos de investigación independientes. Estos datos concluyen que la reserva NO:			S	La información que se mantiene y es presentada por la compañía, y aquella que se obtuvo previamente a la auditoria indica que la especie principal incluida en el alcance de la captura Anchoveta (Engraulis Ringens) está sobreexplotada y sobrepescada; para el caso del Jurel (Trachurus Murphyi) éste recurso se encuentra en régimen de plena explotación; y para la Caballa (Scomber Japonicus), la información existente, da cuenta que no es una especie objetivo en la pesquería de cerco, siendo principalmente extraída como fauna acompañante de las especies objeto Anchoveta y Jurel. También Es importante señalar que la caballa no corresponde a una especie objetivo en la Zona Norte, donde predomina la anchoveta (sobre el 80%). Adicionalmente, la autoridad (SERNAPESCA) para la especie Caballa no ha establecido cuota de captura; con periodo extractivo todo el año. Acorde a la información recogida, se indica que la caballa aporta un promedio de 7% en los desembarques. Documentos nacionales revisados: 1 "CCT-PP. 2016. Informe Técnico 2016/04. Determinación del Estado de Situación y Rango de Captura Biológicamente Aceptable de Recursos Pelágicos Pequeños, Año 2017. Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. 26 pp". 2 CCT-PP 01_2015 Informe Técnico Puntos Biológicos de Referencia. 3 Informe Final Proyecto FIP N°2005-19. Estudio Biológico pesquero de la Caballa entre la I – X regiones de fecha Mayo 2007. 4 CCT-J-INF.TEC-1/12016. Informe Técnico N°01/2016 Determinación de estado de Situación y Rango de Captura Biológicamente Aceptable, año 2017. De fecha Nov 2017.

					5 Decreto exento #965 de fecha 29 Nov 2016 que establece Cuota anual de captura para unidades de pesquería de Jurel Regiones XV-II, III- IV, V-IX, XIV-X sometida a licencias transables de pesca año 2017. 6 Informe de avance Case Reference LME Mod2-Chile-Junio- 2013. Informe Temático de Pesca y Pesquerías de los Grandes Ecosistemas Marinos (GEM) basado en el Análisis Modular Como Insumos del Proyecto del GEM de la Corriente de Humboldt (GEMCH), Análisis por Medio de la Cadena Causal (ACC) y La Revisión y Actualización del Diagnóstico Transzonal Existente (DTA) 2003. 7 Página IUCN Red List of Threatehed Species.
1.1.1.	Carece de datos	Esencial		S	La información con que se cuenta es suficiente para determinar el estado de de las reservas de las tres especies incluidas en la certificación Anchoveta (Engraulis Ringens), Jurel (Trachurus Murphyi), Caballa (Scomber Japonicus).
1.1.2.	Está sobreexplotada (F>Fmsy)	Esencial	F <fmsy (mortalidad="" de="" del="" dentro="" disponibles<="" evaluaciones="" la="" las="" pesca="" por="" probabilidad="" rango="" reservas="" sostenibilidad)="" td=""><td>N</td><td>ANCHOVETA. De acuerdo con información obtenida del documento: 1 "CCT-PP. 2016 (referenciado en punto 1.1), se desprende que: "el recurso se encuentra en estado de sobreexplotación al primer semestre del 2016, con un 55% de la biomasa desovante al RMS (BD/BDRMS = 0,55) y una mortalidad por pesca 173% por sobre el valor de FRMS (F/FRMS = 2,73) encontrándose además en una condición de sobrepesca. JUREL Acorde a la información obtenida en Decreto exento #965 de fecha 29 Nov 2016, el recurso está en régimen de plena explotación. Según la IUCN esta especie está en condición "No conocida" CABALLA De los antecedentes revisados, el recurso no se indica que esté sobreexplotado. Según la IUCN esta especie está en condición "Estable".</td></fmsy>	N	ANCHOVETA. De acuerdo con información obtenida del documento: 1 "CCT-PP. 2016 (referenciado en punto 1.1), se desprende que: "el recurso se encuentra en estado de sobreexplotación al primer semestre del 2016, con un 55% de la biomasa desovante al RMS (BD/BDRMS = 0,55) y una mortalidad por pesca 173% por sobre el valor de FRMS (F/FRMS = 2,73) encontrándose además en una condición de sobrepesca. JUREL Acorde a la información obtenida en Decreto exento #965 de fecha 29 Nov 2016, el recurso está en régimen de plena explotación. Según la IUCN esta especie está en condición "No conocida" CABALLA De los antecedentes revisados, el recurso no se indica que esté sobreexplotado. Según la IUCN esta especie está en condición "Estable".

1.1.3.	Tiene sobrepesca (B <bmsy)< th=""><th>Esencial</th><th>B>Bmsy (máximo rendimiento sostenible) dentro del rango de probabilidad de las evaluaciones de las reservas disponibles</th><th>ANCHOVETA. De acuerdo con información obtenida del documento: 1 "CCT-PP. 2016 (referenciado en punto 1.1), se desprende que: "el recurso se encuentra en estado de sobreexplotación al primer semestre del 2016, con un 55% de la biomasa desovante al RMS (BD/BDRMS = 0,55) y una mortalidad por pesca 173% por sobre el valor de FRMS (F/FRMS = 2,73) encontrándose además en una condición de sobrepesca. JUREL Acorde a la información obtenida en Decreto exento #965 de fecha 29 Nov 2016, el recurso está en régimen de plena explotación. Según Informe Técnico N°01/2016 para el caso del Jurel señala que el Comité Técnico concuerda que la captura biológicamente aceptable que tiende al RMS (Rendimiento Máximo Sostenible) corresponde a un nivel máximo de 483.000 toneladas para el stock de Jurel del Pacífico Sur. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable recomendado para el stock es de 394.000 a 493.000 toneladas. Según la IUCN esta especie está en condición "No conocida" CABALLA De los antecedentes revisados, el recurso no se indica que esté sobreepescado. Según la IUCN esta especie está en condición "Estable".</th></bmsy)<>	Esencial	B>Bmsy (máximo rendimiento sostenible) dentro del rango de probabilidad de las evaluaciones de las reservas disponibles	ANCHOVETA. De acuerdo con información obtenida del documento: 1 "CCT-PP. 2016 (referenciado en punto 1.1), se desprende que: "el recurso se encuentra en estado de sobreexplotación al primer semestre del 2016, con un 55% de la biomasa desovante al RMS (BD/BDRMS = 0,55) y una mortalidad por pesca 173% por sobre el valor de FRMS (F/FRMS = 2,73) encontrándose además en una condición de sobrepesca. JUREL Acorde a la información obtenida en Decreto exento #965 de fecha 29 Nov 2016, el recurso está en régimen de plena explotación. Según Informe Técnico N°01/2016 para el caso del Jurel señala que el Comité Técnico concuerda que la captura biológicamente aceptable que tiende al RMS (Rendimiento Máximo Sostenible) corresponde a un nivel máximo de 483.000 toneladas para el stock de Jurel del Pacífico Sur. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable recomendado para el stock es de 394.000 a 493.000 toneladas. Según la IUCN esta especie está en condición "No conocida" CABALLA De los antecedentes revisados, el recurso no se indica que esté sobreepescado. Según la IUCN esta especie está en condición "Estable".

El Auditor deberá tener en cuenta solo los estudios oficiales más actualizados del estado de las reservas. Estos estudios los puede proporcionar la empresa que va a ser auditada, Friend of the Sea, otras partes interesadas y el auditor. Las evaluaciones de las reservas más actualizadas para los recursos de atún las llevan a cabo las Organizaciones Regionales de Gestión de la Pesca (IOTC, IATTC, CIAT, WCPFC). El Auditor deberá proporcionar pruebas en la conclusión con respecto al estado de las reservas, incluidas referencias claras a documentos y sitios web.

1,2 El Requisito 1.1 y subapartados correspondientes no serán aplicables a Explotaciones Pesqueras o flotas que son conformes con todos los demás requisitos, que no son responsables de la sobreexplotación de las reservas y no capturan más del 10 % del peso de pescado total en la reserva objeto de examen.

Esencial

El peso de las capturas de la explotación pesquera realizadas con el mismo método de pesca que el auditado, la misma capacidad y con las mismas reservas como objetivo no está por encima del 10 % del total de las capturas de dichas reservas.

ANCHOVETA

Acorde a la información recolectada, la compañía y su flota pesquera no capturan más del 10% de peso de pescado total en la reserva objeto de examen.

Según documento CCT-PP. 2016. Informe Técnico 2016/04 en su punto capítulo "Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable", se señala: <u>*"El Comité recomienda*</u> mantener la captura biológicamente aceptable (CBA) máxima que tiende al rendimiento máximo sostenible RMS en <u>status quo en 760.000 toneladas para el </u> stock de anchoveta de la zona norte. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable para el stock es 608.000 a 760.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA." (NOTA: LGPA = Ley General de Pesca y Acuicultura).

Al respecto, el estudio técnico establece que el rango de Captura Biológica Aceptable (CBA) recomendado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos y el estado del recurso Anchoveta XV-II Regiones (compartido) está entre 760,000 TM y 608,000 TM.

La autoridad (Subsecretaria de Pesca y Acuicultura) mediante decreto N°900 de fecha 15 Nov 2016, estableció las cuotas de pesca para el año 2017. En específico para la región donde la empresa realiza las capturas (Regiones XV a la II) se definió una cuota global de 762500 TM, con el siguiente detalle:

- Cuota Artesanal de Anchoveta: 113267 TM
- Cuota Industrial de Anchoveta: 630318 TM (distribuidas 472738 TM entre Enero y Junio, y 157580 TM entre Julio y Diciembre).

En Diario Oficial de Fecha Diciembre 2016 (documento "Establece para Titulares LTP 2017") se explicita la distribución a aplicar de la cuota Industrial total (630318 TM).
Correspondiendo a la compañía auditada un total de 124412.923 TM que equivale a un 2.262% del recurso total estimado (5.5 Millones de TM).

El Auditor deberá rellenar estos campos SOLO en caso de respuesta negativa al requisito 1.1

2 - IMPACTO EN EL ECOSISTEMA

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros cuantitativos	S/N	Comentarios
2,1	La explotación pesquera o la flota es conforme con el reglamento de Áreas Marinas Protegidas.		Comprobar el cumplimiento también con el uso de VMS, sistemas de rastreo y la base de datos mundial www.mpagloba l.net	S	Pesca Industrial Cada embarcación tiene un sistema de posicionamiento satelital- con lo cual cada nave está debidamente identificada y se conoce de manera continua su ubicación - el cual cuál está conectado con la autoridad marítima (en línea), a efecto de controlar la intromisión de áreas restringidas a las embarcaciones. Adicionalmente, en los mapas computacionales están indicadas las zonas restringidas de acceso y aquellas con acceso permitido/autorizado —dentro de las 5 millas. El sistema maneja alertas en caso de que se ingrese a áreas no autorizadas. Pesca Artesanal Cada embarcación tiene un sistema de posicionamiento satelital, el cual cuál está conectado con la autoridad marítima (en línea), a efecto de controlar la intromisión de áreas restringidas a las embarcaciones. Adicionalmente, algunos patrones de las embarcaciones artesanales tienen también un sistema computacional, con el cual se cada nave está debidamente identificada y se conoce de manera continua su ubicación.
deber las Au Áreas	á comprobar que la pesca no se está ll	evando a cabo ealizar una de	vulnerando las Ál claración oficial. L aglobal.org).	reas Ma El Audit	n los buques o pruebas alternativas válidas, arinas Protegidas (MPA). Como alternativa, or deberá proporcionar una lista de las
2,2	La explotación pesquera o la flota deberá utilizar aparejos de pesca que no dañen el fondo marino a menos que se pruebe que dicho impacto es insignificante.		El fondo marino y la reserva natural marina bentónica deberán volver a sus condiciones originales en un plazo	S	Se utiliza pesca de cerco.

2,3	Las Organizaciones Regionales de	Recomenda	La	S	Se respeta la veda establecida por la autoridad
	Gestión de la Pesca tienen en cuenta el	ción	Organización		pertinente, la que se define por especie, fecha y
	impacto en el ecosistema de la		Regional de		zona de captura. Adicionalmente, para el caso
	explotación pesquera o la flota.		Gestión de la		de la anchoveta, especie objetivo principal de la
			Pesca deberá		captura, la organización cuenta con un
	(Cfr. Art. 31.2 de las Directrices de		llevar a cabo		"Instructivo de Pesca Responsable" emitido por
	la FAO de 2009)		estudios que		Jorge Revillón Ahumada – Jefe de Flota, en el
			consideren el		cual se establece tomando en consideración la
			impacto en la		Ley general de Pesca y Acuicultura N°20657,
			flota o de la		que:
			explotación		"Se prohíbe la extracción de
			pesquera en el		ejemplares de anchoveta con talla
			sistema y todo		menor de 12 cm de longitud total,
			esto se deberá		permitiéndose una tolerancia máxima
			tener en		de 25% expresada en número de
			cuenta a la		ejemplares".
			hora de crear		"De constatarse presencia de
			los medios de		juveniles de anchoveta se deberá
			gestión.		abandonar la zona de pesca y
					suspender las actividades extractivas
					en dicha zona por un periodo no
					menor a siete (7) días.
					Este instructivo tendrá una vigencia
					bianual, contemplando los periodos 2016 – 2017.
					2010 – 2017.

Durante las entrevistas se puede comprobar que se tiene conocimiento de este insrtructivo.

El Auditor deberá proporcionar pruebas referentes a todos los estudios disponibles.

<u>3- SELECCIÓN</u>

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros cuantitativos	S/N	Comentarios
organiz accider	ración auditada con los estudios disponible ntales que realmente se han producido en	que se captural s. La informació el momento de	n incluida en la lista la descarga. La lista	se debe	erá también comparar con la base de datos de la
manera	a accidental se incluye en la lista UICN.	иевега ргорогсі			muestre si alguna de las especies capturadas de
3,2	El nivel de descartes (en peso) nunca deberá ser superior al 8 % del total de la captura.		Los descartes son especies capturadas accidentalmente que no se utilizan para el consumo humano, ni como alimento para peces o para la producción de aceite de pescado.	S	No se genera descarte en el proceso de pesca. La descarga principalmente corresponde a Anchoveta (especie objetivo principal), con un nivel promedio superior a 98% del total capturado –siendo el resto la fauna acompañante, las cuales son principalmente las otras dos especies incluidas en el alcance de esta auditoría; observándose además que las artes y procedimientos de pesca utilizados permiten asegurar que se minimiza la captura de especímenes no permitidas.

3.3.1.	ESTE REQUISITO DEBERÁN CUMPLIRLO SOLO LAS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS DE ATÚN. PARA LAS DEMÁS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS, NO ES APLICABLE (NA). DCPs (Dispositivos Concentradores de	Importante	El Auditor deberá reunir los datos proporcionados por la flota o a la explotación pesquera y adjuntarlos al Informe de la	N/A	No aplica el requisito. No se captura Atún.
	Peces) La flota o la explotación deberá proporcionar un censo del número de DCPs utilizados en los últimos 12 meses por buque y deberá informar,		Auditoría		
3.3.2.	ESTE REQUISITO DEBERÁN CUMPLIRLO SOLO LAS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS DE ATÚN. PARA LAS DEMÁS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS, NO ES APLICABLE (NA). DCPs (Dispositivos Concentradores de Peces) La flota deberá utilizar exclusivamente	Importante	La auditoría deberá reunir pruebas, incluidas fotos de las DCPs, y obtener las facturas con las especificaciones técnicas para probar la conformidad.	N/A	No aplica el requisito. No se captura Atún.

4 - CUMPLIMIENTO LEGAL

N. °	Requisito	Nivel	Parámetros cuantitativo s	S/N	Comentarios
4,1	Todos los barcos de pesca deberán estar registrados oficialmente.	Esencial	Inspección del registro del barco y la licencia de pesca.	S	La muestra revisada evidencia que todos los pesqueros (industrial y artesanales) poseen la matrícula oficial, la cual está en acuerdo con lo señalado en documento Decreto Supremo #163 del 2 Febrero 1961 - Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales. Naves artesanales verificadas en página de SERNAPESCA (http://webmail.sernapesca.cl/sernapesca/q uest/web/cons rpaem.asp), Naves Industriales verificadas en documento emitido por la Armada de Chile (DIRECTEMAR) Boletín estadisticoMaritimo2016. Durante la visita a las naves y revisión documental, se evidencian las licencias de operación tanto de las naves artesanales como las industriales.
deber					gistro correspondiente. El Auditor 0 % de los barcos auditados (copias de
4,2	de los documentos) La flota no debe incluir barcos con bandera de conveniencia.	Esencial	El auditor deberá comprobar que el barco no esté registrado en otro país identificado con una Bandera de Conveniencia (http://www.itfs eafarers.org/foc -registries.cfm).	S	Toda la flota (tanto pesqueros industriales como artesanales) corresponde a matrícula chilena, debidamente matriculados.
El Audi	tor deberá realizar la comprobación de acue	erdo con el sitio v	web http://www.itfse	afarers.c	org/foc-registries.cfm.
4,3	La flota no debe incluir barcos de pesca IUU (ilegal, no declarada y no reglamentada).	Esencial	El barco no se puede incluir en la lista http://eur-lex.europa.eu /LexUriServ/L exUriServ/Co? uri=03:L:201 2:350:0038:0 043:EN:PDF	S	Toda la flota (tanto pesqueros industriales como artesanales) corresponde a matrícula chilena, debidamente matriculados.
	uditor deberá realizar la comprobación /eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexU		on la lista del sitio		3:EN:PDF
4,4	ESTE REQUISITO DEBERÁN CUMPLIRLO SOLO LAS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS DE ATÚN. PARA LAS DEMÁS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS, NO ES APLICABLE (NA). La flota deberá haber recibido la aprobación "Dolphin Safe" (libre de delfines) otorgada por el Earth Island Institute.	Esencial	La organización deberá estar incluida en la lista "Dolphin Safe" del Earth Island Institute: www.dolphinsa fetuna.org	N/A	No aplica el requisito. No se captura Atún.
DS y s	e deberá incluir una copia en el inform				o la empresa deberá firmar la Política EII
4,5	La empresa pesquera debe cumplir con los reglamentos nacionales e internacionales.	Esencial	Las legislaciones de los	S	Se evidencia que la compañía cumple con las leyes de pesca tanto nacionales como internacionales. Para todas las

	Se deberá comprobar y confirmar el cumplimiento con los siguientes reglamentos en particular:		diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.f ao.org/fishery /countryprofil es/search/en. El Auditor deberá especificar los		embarcaciones su ubicación es monitoreada de manera continua por la autoridad marítima. Adicionalmente, las capturas realizadas por las diversas embarcaciones son controladas por empresas certificadoras externas (debidamente acreditadas ante la autoridad) quienes son los responsables de certificar el producto capturado/descargado, y tipo.
4.5.1	TAC (Total de capturas permitidas)	Esencial	indicadores aplicables. Las legislaciones de los	S	El límite máximo de captura está regulado por la Subsecretaria de Acuicultura y Pesca, mediante la dictación de Resoluciones en
			diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.f ao.org/fishery /countryprofil es/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		las que se indica el máximo de captura permitida por región, especie, tipo de nave (industrial o artesanal). • Decreto Exento N° 900 de fecha 15 Nov 2016 emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, (Subsecretaria de Pesca y Acuicultura de Chile) Establece cuotas anuales de captura de unidades de pesquería de recursos pelágicos que indica sometidas a licencias transables de pesca año 2017. • Resolución Exenta N° 4126 de fecha 28 Dic 2016 emitido por emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, (Subsecretaria de Pesca y Acuicultura de Chile) Establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2017. Fija nómina de titulares, arrendatarios y meros tenedores.
4.5.2	Uso de un diario de a bordo	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.f ao.org/fishery /countryprofil es/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.	S	Naves Industriales Se debe completar documento de registro de Desembarque Industrial, en el cual se indicar datos pertinentes en cuanto a l armador y capitán de la nave, datos de la operación, régimen de pesquería, cantidad desembarcada indicando en esta la especie, zona de pesca, cantidad capturada, e identificación del destinatario. Adicionalmente, debe contar con la firma del ente certificador que presenció la descarga y que actuó como auditor bajo el requisito de la ley N° 19713 (Res. Exenta 391/2001). Naves Artesanales Cada bote debe llevar un registro de la captura, el cual es entregado a la autoridad local (Servicio Nacional de Pesca – SERNAPESCA) mediante el llenado de un formulario de desembarque artesanal, según requisitos señalados en los decretos supremos DS 430-91 del 21 Enero 1992 y DS # 465-95 del 23 Septiembre 1995. Evidenciado los documentos durante la visita a las embarcaciones y revisión documental (Ej. Bitácora M/N Claudia Alejandra).
4.5.3	Dimensiones de la malla	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las	S	5/8"

			1		
			explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.f ao.org/fishery /countryprofil es/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.4.	Dimensiones de la red	Esencial	Las	S	Industrial
			legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao. org/fishery/cou ntryprofiles/sea rch/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		Largo: entre 840 m y 700 m. Alto: entre 90 y 80 m. Artesanal Largo: entre 440 y 400 m. Alto: entre 70 y 60 80 m.
4.5.5.	Tamaño mínimo	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org /fishery/countrypro files/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.	S	Anchoveta: aun cuando no está regulado un tamaño mínimo, la compañía tiene establecido en sus procedimientos 12 cm como tamaño menor. Jurel: 26 cm – según regulación establecida por la autoridad local "Sernapesca". Caballa: no está regulado.
4.5.6.	Distancia de la orilla	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countrypro files/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.	S	Las distancias desde la costa donde se puede realizar el proceso de captura, están debidamente establecidas en la regulación local acorde a los siguientes detalles: LEY N°18.892 • Artículo 5° • Artículo 47 • Artículo 48 LEY N° 20657 • Artículo décimo sexto • Artículo décimo noveno En cuanto a las actividades de naves industriales, existen excepciones debidamente reguladas por la autoridad local –mediante resoluciones exentas de penetración (Ej. Por resolución exenta N° 323, de 26 Enero 2017 – Autoriza actividad pesquera industrial en área de reserva artesanal que indica de la XV y I regiones en periodo que señala. La autorización se aplica a naves que usen como arte de pesca la red de cerco, para las especies Anchoveta (Engraulis ringens) y Sardina española (Sardinops sagasx) válida hasta el
4.5.7.	Medidas para la reducción de las capturas	Esencial	Las legislaciones de	S	31 Dic 2019. Sobre la base de la Ley 20625, la cual
					16

	accidentales		los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countrypro files/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		incorpora en su última actualización el tema de la pesca incidental, se observa que la compañía tiene establecido procedimientos para eliminar y/o minimizar la captura incidental. Al respecto, la autoridad estableció un programa de estudio del descarte en las pesquerías Demersales y Pelágicas, el cual incluye el formato "Bitácora de pesca de embarcaciones Cerqueras (Capitanes o Patrones)" que considera el registrar la Captura Incidental aves, mamíferos y tortugas, especificando que se debe registrar la especie, N° ejemplares y estado (Vio o Muerto), formatos que fueron evidenciados durante la visita a las naves y conocimiento por parte del personal de las naves.
4.5.8.	No está permitida la pesca en hábitats protegidos	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countrypro files/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.	S	Industrial Se maneja tanto a nivel de carta náutica como sistema computacional que señala las zonas protegidas. Artesanal Se maneja tanto a nivel de carta náutica como sistema computacional que señala las zonas protegidas. Durante las entrevistas a los patrones y personal de las naves (industriales y artesanales) se comprueba el conocimiento de estos procedimientos y su aplicación en la práctica. Adicionalmente, todas las embarcaciones tienen posicionador satelital, el cual es monitoreado de manera continua tanto por la autoridad marítima como por la misma compañía.
4.5.9.	Uso de aparejos prohibidos, sustancias químicas o explosivos	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countrypro files/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.	S	Los productos químicos a bordo de las naves corresponden a aquellos necesarios para el proceso y elementos de soporte (Petróleo, gas licuado, agentes sanitizantes para baños, detergente lava loza, jabón, entre otros).

EL Auditor deberá comprobar, de acuerdo con los reglamentos nacionales e internacionales, que se cumplan los requisitos legales previamente mencionados y proporcionar un informe detallado con respecto a la legislación. Si es posible, el Auditor deberá aportar documentación y fotografías. Se puede encontrar una descripción detallada del reglamento sobre la pesca referente a cada país en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en

5 – GESTIÓN

N.º	Requisito	Nivel	Parámetro	S/N	Comentarios
			s cuantitativ		
5,1	La empresa pesquera debe tener una estructura legal y administrativa local, nacional o regional adecuada (Artículo 7.7.1 del Código de conducta para una pesca	Esencial	Tabla de procedimien to y organizacional	S	En el país existe una ley de Pesca que es la base de las regulaciones asociadas al la pesca. Esta ley ha tenido diversas modificaciones, siendo la última en el año 2013.
	responsable).				 Ley Nº 18.892, del 23 Diciembre 1989 (Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura) Ley Nº 19.079, del 12 Agosto de 1991 (Introduce modificaciones a la Ley Nº 18.892, General de Pesca y acuicultura) Ley Nº 19.080, del 6 Septiembre de 1991 (Modifica ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura – realiza modificaciones a la ley incorporando nuevas definiciones, agregando elementos nuevos, entre otros). Ley 20625 del 25 Septiembre 2012 (Modifica ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura - Define el descarte de especies hidrobiológicas y establece medidas de control y sanciones). Ley N° 20.657, de 9 Febrero 2013 (Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera Industrial y Artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización La lay Caparal de Pesca
El Auc	ditor deberá comprobar y describir bi				ministrativa en vigor.
5,2	Conforme al Código de Conducta (art. 7.5) se debe tomar un enfoque preventivo para proteger la reserva objetiva y tutelar el medio ambiente marino.	Importante	Procedimien to y pruebas de conformidad .	S	En general Chile ha sido respetuoso y muchas veces impulsor de convenios internacionales que se relacionan con la conservación de los recursos marinos en aguas internacionales. La situación objetiva de la participación de nuestro país en las principales convenciones y acuerdos internacionales relativas a estas materias, es actualmente la siguiente: - Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: Tratado suscrito por Chile el 10 de Diciembre de 1982 y ratificado el 28 de Agosto de 1997. Esta Convención ha sido la base para el desarrollo posterior de otros acuerdos internacionales de relevancia para el sector de las pesquerías. - Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que pescan en Alta Mar: Nuestro país suscribió este Acuerdo el año 2004 y posteriormente ha regulado de manera detallada su contenido mediante la promulgación del Reglamento para Aplicar el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar. (Decreto Supremo Nº 360 del año 2005 del Ministerio de Defensa Nacional).

		<u> </u>			- Convención sobre la Diversidad
					Biológica (CBD): Suscrita en la
					Conferencia de Río de Janeiro de 1992 y
					ratificada por Chile en 1994.
					- Convención de Wellington sobre
					Prohibición de Pesca con Redes de
					Enmalle y Deriva de Gran Escala en el
					Pacifico Sur: Suscrita en Wellington el 20
					de octubre de 1990 y ratificada por Chile el 1° de noviembre de 1991.
					i de noviembre de 1991.
					- Convención para la Conservación de
					los Recursos Vivos Marinos Antárticos
					(CCAMLRCCRVMA): Suscrita en Canberra el 20 de mayo de 1980 y
					ratificada por Chile el 22 de junio de 1981.
					,
					- Convención Internacional para la
					Regulación de la Caza de la Ballena. Suscrita por Chile el 2 de diciembre de
					1946 y ratificada el 11 de Julio de 1979.
					,
					- Convención sobre el Comercio
					Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES):
					Este tratado multilateral fue suscrito en
					1973 y ratificado por Chile en 1975.
					- Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico
					Sudeste de1981: Los países miembros de
					la CPPS (Colombia, Chile, Ecuador y Perú)
					adoptaron esta convención teniendo como
					objetivo principal la protección del medio
					marino y las áreas costeras, proporcionando de este modo, el marco
					apropiado para el establecimiento y
					aplicación de una política integral de
					vigilancia de la contaminación marina, a lo
					largo del litoral centro y sudamericano.
	litor deberá comprobar si el país cuy nducta de la FAO. En caso contrario, l				
5,3	El cumplimiento con los puntos 5.1 y	Esencial	Procedimient	S	La autoridad competente –en este caso
	5.2 se obtiene mediante la		o y pruebas		SERNAPESCA- es la responsable de
	monitorización, la vigilancia, el		de monitorizaci		realizar el seguimiento, control, vigilancia y aplicación de la pesca responsable.
	control y la aplicación. (Artículo		ón y control.		aplicación de la pesca responsable.
	7.7.1 del Código de conducta para				En relación a la pesca Industrial, se debe
	una pesca responsable).				entregar documento denominado "DI"
					(Desembarque Industrial", en el cual se informa una serie de antecedentes
					pertinentes al proceso ce captura, la nave,
					armador, localización donde fue realizada
					la captura, especies capturadas y cantidad
					por especie, entre otra información
					pertinente.
					En cuanto a la pesca Artesanal, la
					autoridad requiere que se informe todas las
					descargas y recepciones que se hagan a lo largo del país, debiendo entregar el
					pescador a la autoridad la siguiente
					información, entre otras:
					 Nombre del armador
					Nombre de embarcación
					Número de registro artesanal Zona do possa
					Zona de pescaFecha de zarpe
					- I COIIA AC ZAIPC
					Fecha desembarque
					Fecha desembarque
					Fecha desembarque

					 Número de matrícula y puerto Caleta de zarpe Caleta de desembarque Especies capturadas y cantidad Nombre del patrón de la embarcación Destino del producto capturado Evidenciado durante la revisión documental.
El Aud	litor deberá describir brevemente los	métodos de n	nonitorización.	vigila	ncia, control v aplicación.
5,4	La flota o explotación pesquera deberá registrar las capturas accidentales por cada salida a pescar	Esencial	Procedimient o y registro de pruebas durante, al menos, una salida a pescar.	Y	Industrial Durante la revisión documental y entrevista al personal de las naves (muestra tomada), se evidencia todas poseen documentación pertinente para el registro de situaciones de capturas accidentales, de lo cual el personal tiene claro conocimiento de ello. Artesanal Durante la revisión documental y entrevista al personal de las naves (muestra tomada), se evidencia no todas ellas poseen documentación pertinente para el registro de situaciones de capturas accidentales, y que no todo el personal tiene claro conocimiento del requisito de que se debe registrar la captura accidental.
5,5	La flota o explotación pesquera deberá registrar los descartes.	Esencial	Procedimie nto y prueba de conformida d	S	No hay producto de descarte, todo pasa a proceso.
El Aud	litor deberá proporcionar pruebas (fo			captu	
5,6	Se deberá aplicar un sistema de gestión para prevenir posibles capturas accidentales de especies amenazadas.	Esencial	Procedimie nto y prueba de conformida d.	N	No existe evidencia que la organización tenga un sistema de gestión debidamente implementado para la prevención de posibles capturas accidentales de especies amenazadas.
5,7	La flota debe implementar un programa de gestión que garantice que cualquier animal vivo que pueda ser capturado accidentalmente se libere inmediatamente en el agua en condiciones que aseguren una alta probabilidad de supervivencia.	Esencial	Procedimie nto y prueba de conformida d.	N	No existe evidencia que se aplique en la flota (Industrial y artesanal) un plan de qestión que garantice que cualquier animal vivo capturado accidentalmente sea devuelto al mar inmediatamente y en condiciones que le permitan una alta probabilidad de supervivencia.
5,8	La flota está equipada con medidas que garantizan una rápida recuperación de los aparejos de pesca perdidos para evitar la "pesca fantasma".	Esencial	Procedimie nto y prueba de conformida d.		En general la flota no tiene pérdidas de redes, sino más bien la rotura de éstas. Para lo cual tiene establecido que se debe recoger la red y ser llevada a tierra para su reparación. Sin embargo, en caso de que la red se suelte, está establecido que la red se debe recuperar.

5,9	La empresa pesquera deberá cumplir con los "Límites de Referencia Umbral" o "Límites Preventivos" tanto en lo que se refiere a la biomasa como a la cantidad de peces capturados.	Importante	Prueba de los valores implementado s	S	Se utiliza sistema cuota anual establecido por la regulación local. Además, acorde a regulación local, todas las descargas son auditadas por una entidad externa, la que certifica las cantidades recibidas. La autoridad (Subsecretaria de Pesca y Acuicultura) mediante decreto N°900 de fecha 15 Nov 2016, estableció las cuotas de pesca para el año 2017. En específico para la región donde la empresa realiza las capturas (Regiones XV a la II) se definió una cuota global de 762500 TM, con el siguiente detalle: • Cuota Artesanal de Anchoveta: 113267 TM • Cuota Industrial de Anchoveta: 630318 TM (distribuidas 472738 TM entre Enero y Junio, y 157580 TM entre Julio y Diciembre). En Diario Oficial de Fecha Diciembre 2016 (documento "Establece para Titulares LTP 2017") se explicita la distribución a aplicar de la cuota Industrial total (630318 TM). Correspondiendo a la compañía auditada un total de 124412.923 TM que equivale a un 2.262% del recurso total estimado (5.5 Millones de TM).
					(documento "Establece para Titulares LTP 2017") se explicita la distribución a aplicar de la cuota Industrial total (630318 TM).
					TM entre Enero y Junio, y 157580 TM entre Julio y Diciembre). En Diario Oficial de Fecha Diciembre 2016
					113267 TMCuota Industrial de Anchoveta:
					de pesca para el año 2017. En específico para la región donde la empresa realiza las capturas (Regiones XV a la II) se definió una cuota global de 762500 TM, con el siguiente detalle:
	refiere a la biomasa como a la				La autoridad (Subsecretaria de Pesca y Acuicultura) mediante decreto N°900 de
373	cumplir con los "Límites de Referencia Umbral" o "Límites	Importante	valores implementado	3	por la regulación local. Además, acorde a regulación local, todas las descargas son auditadas por una entidad externa, la que

<u>6 – GESTIÓN DE RESIDUOS</u>

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros cuantitativos	SN	Comentarios
6,1	La empresa pesquera reciclará, reutilizará o tratará todos los materiales utilizados durante la pesca, conservación y transporte del pescado hasta el punto de venta, incluido el packaging.	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.	S	Tanto para las naves Industriales como para las artesanales, todo el material se repara en tierra, y los restos de sacos u otros materiales que pueden ser reciclados, se utilizan nuevamente.
6,2	La empresa pesquera implementará medidas para prevenir la dispersión de residuos en el mar (incluidos combustibles, lubricantes y material plástico)	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.	S	Industrial Para las naves Industriales, existe evidencia que se previene la dispersión de residuos. Durante la visita de las naves se observa "Libro Registro de Hidrocarburos". Adicionalmente, se evidencia que las naves descargan todos sus residuos a la planta en tierra donde son dispuestos según lo establece la regulación local y dejan registro de ello.
				N	Artesanal Durante la visita a las naves y entrevista al personal, se evidencia que aún cuando existe conocimiento de la necesidad de que todos los residuos generados (industrial, domiciliario, peligrosos) se deben descargar a la planta en tierra, no existe documentación formal que demuestre que las medidas aplicadas se están realizando, dado que no se deja ningún registro de la entrega de los residuos a tierra.
6,3	La empresa pesquera utilizará todas las alternativas químicas no tóxicas para reducir el uso de sustancias tóxicas, persistentes o bioacumulativas.	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.	S	Las embarcaciones se limpian generalmente con agua de mar y se comprometen a usar sustancias no tóxicas.
6,4	La empresa no utilizará CFC, HCFC, HFC u otros refrigerantes que causen la disminución de la capa de ozono.	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.	S	No se usan refrigerantes tanto en naves como en planta que causen daño a la capa de ozono. bas fotográficas correspondientes.

22

<u>7– GESTIÓN ENERGÉTICA</u>

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros cuantitativos	S/N	Comentarios
7,1	La Organización deberá mantener un registro de las fuentes energéticas y su uso, el cual se deberá actualizar, al menos, una vez al año.	Esencial	La frecuencia de al menos una vez al año con respecto al consumo energético se deberá incluir en el procedimiento. El registro deberá presentar, como mínimo, los siguientes parámetros: 1. fuentes de energía entrante (renovable o no) 2. consumo de energía por línea de proceso (pesca, procesado, transporte)	N	Industrial Para las embarcaciones Industriales, la organización lleva un análisis anual del consumo de Petróleo diesel por parte de las naves, el cual incluye parámetros como el consumo por hora, carga, velocidad, horas por día, desplazamientos, orientación del viaje). En cuanto a la planta, se lleva el registro del consumo de electricidad, combustible, gas licuado. Artesanal No existe evidencia que se lleve a cabo registros de consumo energético para las naves artesanales.
7,2	La Organización deberá calcular la Huella de Carbono por unidad de producción y comprometerse a reducirla cada año.	Recomendación		S	Se evidencia planilla Excel "Planilla de Calculo Huella de Carbono 2016" la cual muestra las emisiones de Co2 generadas acorde a dos ámbitos establecidos: 1 Ambito 1: emisiones por uso de combustibles en el proceso. 2 Ambito 2: emisiones por uso de energía eléctrica. Los valores obtenidos son:

8 - RESPONSABILIDAD SOCIAL

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros cuantitativos	S/N	Comentarios			
8,1	La Organización deberá respetar los derechos humanos, cumpliendo con los siguientes requisitos:			S				
8.1.1.	conformidad con los reglamentos nacionales y los de la OIT sobre trabajo infantil	Esencial	Remitirse a la OIT: http://www.ilo. org/global/stan dards/introduct ion-to- international- labour- standards/lang en/index.htm	S	No se utiliza menores de edad. Adicionalmente la autoridad marítima tiene prohibido el trabajo de menores y para obtener el documento de patrón pesquero, el postulante debe tener 18 años como mínimo. Se realiza verificación del postulante para evidenciar la edad y otros datos pertinentes.			
8.1.2	pagar a los empleados los salarios adecuados respetando, al menos, al salario mínimo legal	Esencial	El salario mínimo legal varía dependiendo del país. El Auditor deberá comprobar que la Organización está al corriente.	S	INDUSTRIAL El sueldo mínimo pagado es de CP\$ 344982, valor mayor que el mínimo establecido en Chile. ARTESANAL El sueldo mínimo pagado es de CP\$ 264000, equivalente al valor mínimo establecido en Chile.			
8.1.3	garantizar a los empleados acceso a asistencia sanitaria	Esencial		S	Todos los empleados tienen acceso a cuidado médico. Adicionalmente, acorde a la legislación local, todos los empleados deben estar incorporados a una mutualidad, la que es responsable de atender los accidentes laborales.			
8.1.4.	aplicar las medidas de seguridad establecidas por ley	Esencial		S	La autoridad marítima realiza periódicamente el control de las embarcaciones para asegurarse que poseen todos los elementos de seguridad requeridos por la ley. La empresa mantiene un departamento de prevención de riesgo y además de la existencia del comité paritario quienes son responsables por el tema de la seguridad de los trabajadores, acorde a lo establecido en la regulación "Ley 17644".			
8,2	La Organización deberá tener la certificación SA8000.	Recomendaci ón		N	<u>La organización no posee certificación</u> <u>SA 8000.</u>			
El Auditor deberá comprobar el cumplimiento con los requisitos mediante pruebas documentales (contratos de trabajo, por ejemplo) y observación in situ.								

Información adicional: Sin comentarios.

CONCLUSIONES:

El Auditor deberá completar los siguientes campos

☐ La flota CUMPLE con los requisitos de Friend of the Sea

☒ La flota NO CUMPLE con los requisitos de Friend of the Sea

NO CONFORMIDADES CRUCIALES (se deberán corregir en el plazo de 3 meses)

Indicar las no conformidades cruciales

Requisito 5.4.- Artesanal. Durante la revisión documental y entrevista al personal de las naves (muestra tomada), se evidencia no todas ellas poseen documentación pertinente para el registro de situaciones de capturas accidentales, y que no todo el personal tiene claro conocimiento del requisito de que se debe registrar la captura accidental.

Requisito 5.6.- No existe evidencia que la organización tenga un sistema de gestión debidamente implementado para la prevención de posibles capturas accidentales de especies amenazadas.

Requisito 5.7.- No existe evidencia que se aplique en la flota (Industrial y artesanal) un plan de gestión que garantice que cualquier animal vivo capturado accidentalmente sea devuelto al mar inmediatamente y en condiciones que le permitan una alta probabilidad de supervivencia.

Requisito 6.2.- Artesanal. Durante la visita a las naves y entrevista al personal, se evidencia que aún cuando existe conocimiento de la necesidad de que todos los residuos generados (industrial, domiciliario, peligrosos) se deben descargar a la planta en tierra, no existe documentación formal que demuestre que las medidas aplicadas se están realizando, dado que no se deja ningún registro de la entrega de los residuos a tierra.

Requisito 7.1.- Artesanal. No existe evidencia que se lleve a cabo registros de consumo energético para las naves artesanales.

NO CONFORMIDADES NO CRUCIALES (se deberá crear un plan corrector en el plazo de 3 semanas y realizar la acción correctora en el plazo de 1 año)

Indicar las no conformidades no cruciales

No se detectó NC.

RECOMENDACIONES (se deberán comunicar en la siguiente inspección) *Indicar la recomendación*

Requisito 8.2 La organización no posee certificación SA 8000.